



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00026-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 290-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ emitido por la Especialista en Adquisiciones del Programa; el Memorando N° 8262-2022-JUS/DGDP AJ emitido por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Oficio N° 367-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que la resolución o



acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, el 11 de enero de 2022, el Director Ejecutivo emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, artículo primero, numeral 1.4, delegando facultades al/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas en su representación para cancelar los procedimientos de selección que sean convocados por el PMSAJ-EJENOPENAL.

Que, el 10 de agosto de 2022, el PMSAJ – EJENOPENAL recibió el requerimiento de parte de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la contratación del servicio de transporte y distribución de equipamiento a nivel nacional, en atención a la adquisición de bienes y equipos del Sub Componente 3.2 “Hardware utilizado en condiciones óptimas” del Proyecto de Inversión con CUI N°2412545.

Que, el 9 de setiembre de 2022, el comité de selección designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-1ra convocatoria, el mismo que luego de la evaluación de las ofertas presentadas, fue declarado desierto el 27 de octubre de 2022.

Que, el 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del PMSAJ-EJENOPENAL mediante Oficio N° 367-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, comunica a la Directora General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSDH, que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-1ra convocatoria, ha sido declarado desierto.

Que, el 4 de noviembre de 2022, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSDH, mediante Memorando N° 8262-2022-JUS/DGDPAJ, comunica que no persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-1ra convocatoria para la contratación del servicio de transporte y distribución de equipamiento a nivel nacional, en atención a la adquisición de bienes y equipos del Sub Componente 3.2 “Hardware utilizado en condiciones óptimas” del Proyecto de Inversión con CUI N°2412545, debido a que, la necesidad del servicio implica variaciones a la naturaleza del objeto y el monto de la contratación.

Que, el 15 de noviembre de 2022, la Especialista en Adquisiciones del Programa, mediante Informe N° 290-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ emite informe técnico señalando que se ha configurado la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-1ra convocatoria, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitando a la Unidad de Administración y Finanzas, que al tratarse del área que aprobó el expediente de contratación emita el acto resolutorio de cancelación del procedimiento de selección indicado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y las facultades conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE, contando con el visto bueno de la Asesora Legal;



EJE NO PENAL

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-1ra convocatoria para la contratación del servicio de transporte y distribución de equipamiento a nivel nacional, en atención a la adquisición de bienes y equipos del Sub Componente 3.2 “Hardware utilizado en condiciones óptimas” del Proyecto de Inversión con CUI N°2412545, toda vez que no persiste la necesidad de continuar con la convocatoria conforme lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. - DISPONER la inmediata notificación al Comité de Selección designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2022-PMSAJ-EJENOPENAL.

Artículo Tercero. - DISPONER que, a través de la Especialista en Adquisiciones, se realice el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo Cuarto. - DISPONER que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.



EJE NO PENAL

Firmado digitalmente por LANDEO
ALVA Gloria Mercedes FAU
20546677444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 18:48:22 -05:00

Firmado digitalmente

Luisa Gabriela Gómez Lozano
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE